



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por **PARTICULAR**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 9 de noviembre de 2012.

2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Dada cuenta de la Sentencia núm. 1389, Recurso de Apelación 440/2011, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, cuyo fallo dice:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Las Rozas (...), contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 12 de los de Madrid, en procedimiento ordinario 20/2008, en recurso frente a la desestimación presunta de recurso de reposición frente a acuerdo de la Junta de Gobierno del citado Ayuntamiento, de fecha 22 de mayo de 2007, denegatorio de licencia para la instalación de una estación base de telefonía móvil, en la avenida Atenas núm. 75 de dicha localidad, y ordenando su demolición en dos meses, sentencia que anula el acto impugnado; consecuentemente, se revoca dicha sentencia desestimando el recurso contencioso interpuesto y declarando la conformidad a Derecho del acto recurrido; todo ello sin declaración en cuanto a las costas de la apelación. (...) no cabe recurso alguno.....

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita.

3º.- TERRAZAS DE TEMPORADA.

1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento “ASADOR DE POLLOS”, sito en c/ Camino Real núm. 1, urb. Molino de la Hoz, centro comercial local 3, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 59,97 m².

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la comunidad de propietarios.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
 - * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
 - * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

4º.- CALENDARIO, PARA EL AÑO 2013, DE APERTURA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES.

1º.- Aprobar el calendario de apertura de los Centros Municipales de Mayores, los cuales permanecerán abiertos al público, salvo los días siguientes:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

– Centro de Mayores “El Baile”. Permanecerá cerrado los días 1, 6 y 7 de enero, 18, 28 y 29 de marzo, 1, 2 y 6 de mayo, 15 de agosto, 30 de septiembre, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6, 24, 25 y 31 de diciembre.

– Centro de Mayores de Las Matas. Permanecerá cerrado los días 1, 6 y 7 de enero, 18, 28 y 29 de marzo, 1, 2 y 6 de mayo, 15 de agosto, 30 de septiembre, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6, 24, 25 y 31 de diciembre.

2º.- Variaciones del horario habitual del Centro de Mayores de Las Matas.

– En los meses de junio a septiembre, el horario de tarde será de 17 horas a 20,30 horas; en el mes de agosto permanecerá cerrado por las mañanas y abierto las tardes de lunes a sábados; cerrando los domingos los meses de julio y agosto.

– Todos los horarios relacionados con el Centro de Mayores de Las Matas quedan pendientes de revisión a partir de la apertura del comedor social.

5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE APROBACIÓN DE CONVENIOS.

A) Aprobar el convenio a suscribir con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para dar continuidad al programa de prevención y control del absentismo escolar en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como con carácter preventivo en Educación Infantil que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.

Dar continuidad a la colaboración en materia de prevención y control del absentismo mediante el presente Convenio de Colaboración (en adelante el Convenio) suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y el Ilmo. Ayuntamiento de Las Rozas, para el desarrollo del Programa de Prevención y control del absentismo escolar.

SEGUNDA.

La cuantía de la aportación económica a percibir por el Ayuntamiento de Las Rozas, para colaborar en el desarrollo de las actuaciones convenidas, será de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.453,82 euros), de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos aprobados por Orden 9051/2012, de 27 de julio de 2012 (BOCM. de 23 de agosto de 2012), según anexo adjunto.

Dicha cantidad se hará efectiva, con cargo a la partida 22810 del Programa 505 del Presupuesto de Gastos del año 2012, en un único libramiento, previa presentación, antes del 10 de diciembre del año en curso, de los siguientes justificantes:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Certificado de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima del Convenio, en el que conste, que la prestación de los servicios educativos es conforme a lo acordado.
- Certificado del Ayuntamiento justificativo del gasto realizado con relación de facturas o justificantes de las acciones desarrolladas, según los conceptos que establezca la Comisión de Seguimiento.

TERCERA.

Para el desarrollo del Convenio, y con cargo a la dotación presupuestaria establecida en el punto segundo, el Ayuntamiento de Las Rozas adquiere el compromiso de asignar profesionales pertenecientes al ámbito socioeducativo al Programa de Prevención del Absentismo Escolar, de acuerdo con las necesidades que en esta materia se precisen.

CUARTA.

El Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar será el establecido en el Anexo de la Orden 253/2001 de 26 de enero de la Consejería de Educación (BOCM. de 22 de febrero de 2001).

QUINTA.

Se establecerá un Plan de Actuación definido conjuntamente por las Instituciones firmantes y aprobado por la Comisión de Seguimiento, de acuerdo con el Programa Marco.

SEXTA.

Para el cumplimiento de los objetivos, se establecen las siguientes funciones y aportaciones:

Por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

- El seguimiento de la escolarización por parte de los centros sostenidos con fondos públicos y el control del absentismo del alumnado, así como la coordinación de los centros y servicios educativos con las Mesas Locales sobre Absentismo del Área Territorial de Madrid-Oeste que, en el ámbito del Municipio de Las Rozas.
- La colaboración de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la orientación familiar y con los centros, para el establecimiento de pautas de prevención y actuación con el alumnado absentista.
- Los recursos necesarios para apoyar la escolarización de todo el alumnado con edades comprendidas entre los 6-16 años.
- La creación de una Comisión de Absentismo en cada centro educativo sostenido con fondos públicos cuya composición, objetivos y funciones quedan recogidos en el Plan Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar y en los Planes de Actuación Tutorial recogidos en la Programación General Anual de cada centro.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Las acciones necesarias para concienciar a la población de la importancia de la escolarización temprana, en edades no obligatorias, para la consecución de los objetivos educativos.

Por el Ayuntamiento de Las Rozas:

- La labor de los Técnicos de sus respectivas Concejalías.
- El apoyo de los Servicios Sociales.
- La colaboración de la Policía Municipal.

SÉPTIMA.

Las actuaciones previstas serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Serán miembros de esta Comisión:

Por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

- El Director del Área Territorial Madrid-Oeste, o persona que lo sustituya.
- Un representante del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección del Área Territorial Madrid-Oeste
- Un representante del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Madrid-Oeste.

Por el Ayuntamiento de Las Rozas:

- El Concejal de Educación o persona que lo sustituya.
- Un representante del Área de Servicios Sociales.

Por las Asociaciones de Padres y Madres:

- Un representante de las Asociaciones de Padres y Madres de los alumnos.

OCTAVA.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá al Director del Área Territorial Madrid-Oeste o persona de la Administración Educativa que le sustituya, en representación de la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Programa Marco, la Comisión de Seguimiento podrá contar con el asesoramiento de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

NOVENA.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las establecidas en el Programa Marco.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

DÉCIMA.

La composición de la Mesa Local de Absentismo, la presidencia y su organización, serán las establecidas en el Programa Marco.

UNDÉCIMA.

En toda la documentación e información del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y al Ayuntamiento de Las Rozas, como entidades que lo patrocinan conjuntamente.

DUODÉCIMA.

La Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se reserva el control y supresión del desarrollo de las actuaciones, como verificación de las estipulaciones del presente Convenio, sin perjuicio de las atribuciones que, en este ámbito, correspondan a la Intervención General y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

El presente convenio tiene carácter administrativo y está excluido de la Ley de contratos del sector público (artículo 4.1,c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, quedando sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo competencia de la misma la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

DECIMOTERCERA.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiéndose prorrogar el mismo, mediante anexos anuales, siempre que exista crédito adecuado y suficiente. Podrá ser objeto de adaptaciones en la determinación de la aportación económica, una vez publicada la correspondiente Orden de módulos económicos anuales.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del convenio el mutuo acuerdo expreso de las partes firmantes o la decisión unilateral de una parte por incumplimiento de la otra parte en la ejecución de los compromisos adquiridos, previa denuncia con un plazo de un mes de antelación.

A N E X O

Cálculo de los módulos económicos de aplicación en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y el Ilmo. Ayuntamiento de Las Rozas, para la prevención y control del absentismo escolar durante el año 2012.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

El gasto propuesto por la Comunidad de Madrid para la ejecución del Convenio en aplicación del artículo 6 de la Orden 253/2001, de 26 de enero (BOCM de 22 de febrero), y la Orden 9051/2012, de 27 de julio de 2012, (BOCM. de 23 de agosto de 2012), de la Consejería de Educación y Empleo por la que se establecen las condiciones y módulos económicos que regulan la suscripción de convenios de colaboración con corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar, del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos, se basa en los datos del Anexo 1 aportados por el Ilmo. Ayuntamiento.

Número de habitantes del Municipio al 31/12/2011	92032
Población escolarizada en EI (3-6), EP y ESO	11994
Número de alumnos absentistas	0

Los datos anteriores, dan como resultado los siguientes módulos económicos, en aplicación de la Orden 9051/2012, estableciendo las aportaciones económicas siguientes:

Cada 10.000 habitantes o fracción, hasta un máximo de 532.- €.

Cada 1.000 alumnos o fracción, hasta un máximo de 380.- €.

Cada 10 alumnos o fracción, hasta un máximo de 266.- €.

	Núm. de módulo	Valor Módulo	Importe
Por habitantes	9,2032	532	4.896,10
Por alumnos escolarizados	11,994	380	4.557,72
Por alumnos absentistas	0,0	266	0,0
TOTAL			9.453,82

B) Aprobar el convenio a suscribir con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para dar continuidad a la colaboración mantenida en materia de educación de personas adultas que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto y actuaciones.

El objeto del presente convenio es continuar la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas en materia de educación de personas adultas.

Segunda.- Funciones y aportaciones de cada Administración.

Los recursos aportados por cada una de las administraciones firmantes del presente convenio para el funcionamiento de las aulas municipales de educación de personas adultas será el siguiente:

1.- De la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

a) Asesoramiento técnico, a través de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial correspondiente sobre las actuaciones incluidas en el Convenio.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

b) Una aportación económica por importe de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS (26.417 EUROS), que resulta de aplicar a los siguientes datos los módulos establecidos en la Orden 9052/20 12, de 27 de julio:

Oferta educativa	100 alumnos
Jornada laboral	2 jornadas completas
Sede de centro comarcal	
Cargo directivo	

2.- Del Ayuntamiento.

- a) Gastos de mantenimiento de las aulas en lo referente a vigilancia, limpieza, gastos de luz, agua y conservación general del Centro Público de Educación de Personas Adultas "Las Rozas" de titularidad de este Ayuntamiento.
- b) Gastos de mantenimiento de las aulas en lo referente a vigilancia, limpieza, gastos de luz, agua y conservación general del edificio.
- c) 2 profesores contratados por el Ayuntamiento con dos jornadas laborales completas y la titulación requerida según las enseñanzas a impartir, que deberá incorporarse al centro comarcal en la fecha que indique el calendario escolar por el que se rige dicho centro. Para la contratación del profesorado se contará con el asesoramiento técnico de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Tercera.- Libramiento de la aportación económica a realizar por la Comunidad de Madrid.

1.- La cantidad establecida en la cláusula segunda, apartado 1.b), será abonada en un solo libramiento, con cargo a la partida 22810 del Programa 505, previa presentación, antes del 30 de noviembre de 2012, de la siguiente documentación:

- Certificado de la Comisión Técnica de Seguimiento de que la prestación de los servicios educativos es acorde con lo previsto en el Convenio de Colaboración.
- Certificado del Ayuntamiento de que ha sido contabilizado en su presupuesto el compromiso de ingresos correspondiente a la aportación económica de la Comunidad de Madrid, con la previsión del gasto destinado al cumplimiento del Convenio.

2.- Tal y como se establece en la Orden 4666/2002 reguladora de estos convenios, los Ayuntamientos a la finalización del ejercicio económico, presentarán certificado del destino total del importe aportado por la Comunidad de Madrid antes del 1 de febrero de 2013 (Anexo III).

En caso de incumplimiento, se minorará la cantidad no justificada del importe del convenio que se suscriba, en su caso, en 2013, y se evaluará la posibilidad de aplicar un módulo económico inferior. Si no se continuase la colaboración en 2013 se deberá



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

proceder, por parte de la entidad local, a la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

Cuarta.- Procedimiento de tramitación y gestión.

El procedimiento para la gestión de las aportaciones de la Comunidad de Madrid será el establecido en el anexo II de la Orden de 4666/2002, de 20 de septiembre, de la Consejería de Educación que establece las normas reguladoras para la suscripción de este tipo de convenios.

En toda la documentación e información pública de las actuaciones amparadas en el convenio se hará mención expresa a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte y al Ayuntamiento como entidades responsables de su ejecución.

Quinta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden 4666/2002, de 20 de septiembre, la coordinación y supervisión de las actuaciones derivadas del presente convenio corresponderá a una comisión técnica integrada por un representante del Ayuntamiento, un representante de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que presidirá la comisión, y un representante de la Dirección de Área Territorial a la que pertenezca el Ayuntamiento.

Sexta.- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y está excluido de la Ley de contratos del sector público (artículo 4.1, c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando sometido a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competencia de la misma la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Séptima.- Plazo de vigencia y Resolución.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2012, si bien podrá ser prorrogado expresamente para años posteriores siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del convenio el mutuo acuerdo expreso de las partes firmantes o la decisión unilateral de una parte por incumplimiento de la otra parte en la ejecución de los compromisos adquiridos, previa denuncia con un plazo de un mes de antelación.

Octava.- Control del cumplimiento del convenio.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte se reserva el control y supervisión del desarrollo de las actividades, como verificación del cumplimiento de las estipulaciones del convenio, sin perjuicio de las funciones de control que competen a



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

la Intervención General, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y Tribunal de Cuentas.

C) Dada cuenta del convenio a suscribir con Melocotones Helados S.L. para la organización del taller literario “Curso de creación literaria inicial”, y, vistos los informes jurídicos y de fiscalización, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

Aprobar el convenio a suscribir con Melocotones Helados S.L. para la organización del taller literario “Curso de creación literaria inicial” que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

1ª. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre MELOCOTONES HELADOS S.L. y EL AYUNTAMIENTO, para la realización por su parte del curso literario, que se celebrará del 18 de marzo al 29 de abril de 2013. Constará de 5 sesiones de 3 horas.

Todas las sesiones se realizarán en día lunes y en horario de 18 h a 21 h.

2ª. FINANCIACIÓN, GESTIÓN Y APORTACIÓN DE LAS PARTES.

Todos los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad serán aportados íntegramente por MELOCOTONES HELADOS S.L., en concreto:

- Todo aquel material que considere necesario para el desarrollo del curso.
- La gestión económica del presupuesto.
- La gestión y cobro de inscripciones de los asistentes.

EL AYUNTAMIENTO no hará ninguna aportación económica.

Queda reconocido expresamente que no existe relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Las Rozas y el prestatario del servicio.

EL AYUNTAMIENTO cederá la Sala de Actos de la Biblioteca Municipal León Tolstoi para impartir el “Curso de creación literaria inicial” (18 de marzo, 8, 15, 22 y 29 de abril de 2013), con una capacidad máxima de 25 personas, la cual cuenta con los medios suficientes para el desarrollo de las sesiones, siendo por la cuenta de MELOCOTONES HELADOS S.L. cualquier otra necesidad ajena al mobiliario que pudiera necesitar.

EL AYUNTAMIENTO colaborará en la información y difusión del curso en los centros municipales y en la página web municipal www.lasrozas.es.

3ª. PRECIO INSCRIPCIÓN AL CURSO.

Los alumnos abonarán directamente a MELOCOTONES HELADOS S.L. en el momento de la inscripción al curso, la cantidad de 90 euros, (IVA incluido).



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

4ª. BASE DE DATOS: gestión y autorización de uso.

El proceso tanto de solicitud de información, como de inscripción en el curso, implicará la autorización expresa del usuario —sea solicitante de información o inscrito al curso— para formar parte de la Base de Datos de alumnos y usuarios de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas, al objeto de mantener informados a dichos usuarios de las actividades y servicios de Cultura, sin que en ningún caso se ceda esa base de datos a terceros, y de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

La formalización de la inscripción irá firmada por el solicitante y recogerá de forma expresa:

- Nombre y apellidos, datos de correo electrónico y número de móvil, siendo optativo la dirección postal.
- Cláusula de protección de datos:

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa de que sus datos personales (nombre y apellidos, correo electrónico, número de teléfono móvil, dirección postal) se incorporarán a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas (Concejalía de Educación y Cultura), autorizando a este el tratamiento de dichos datos personales con la finalidad de divulgar y mantenerse informado/a, especialmente a través del correo electrónico, y el móvil (mensajes SMS) de las actividades organizadas por la Concejalía de Educación y Cultura. Las comunicaciones serán realizadas con periodicidad máxima mensual, y sólo se referirán a información de interés cultural: cursos, talleres, conferencias, exposiciones, plazos de matriculación, programación cultural en general. Los datos bancarios que Vd pudiera facilitar para el pago de la inscripción no formarán parte de dicha base de datos, y serán destruidos una vez usados para el fin para el que se solicitan.

Si no desea recibir información por correo electrónico y/o marque la casilla

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Las Rozas en Plaza Mayor, 1 - 28231 Las Rozas (Madrid).

MELOCOTONES HELADOS S.L. entregará al AYUNTAMIENTO la base de datos de usuarios, tanto solicitantes de información como inscritos al curso, en un fichero digital en formato Excel, indicando como mínimo nombre, apellidos, e-mail, móvil y dirección postal. Dicha base de datos pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas, integrándose en la base de datos de usuarios de servicios culturales. Los datos recogidos no serán en ningún caso cedidos a terceros, y sólo serán usados por el Ayuntamiento de Las Rozas para mantener informados a los usuarios de actividades y servicios culturales.

MELOCOTONES HELADOS S.L. no podrá aplicar o utilizar los datos con fin distinto al necesario para el objeto de este convenio, ni los comunicará, ni siquiera, para su conservación a otras personas. Igualmente, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

5ª. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El correo electrónico será la forma válida de comunicación entre las partes, siendo las personas de referencia a todos los efectos:

Por parte de MELOCOTONES HELADOS S.L.
C/ Ayala, 86 28001 Madrid
Tfno: 917 818 292
info@emasefe.com

Por parte del AYUNTAMIENTO:
Biblioteca Municipal de Las Rozas
C/ Octavio Paz núm. 2. 28232 Las Rozas
Tel.: 916 364 989
bibliotecarozas@lasrozas.es

6ª. CAUSAS DE RESCISIÓN.

Serán causas de rescisión, sin indemnización entre las partes, las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Causas de fuerza mayor.
- No cubrir un número suficiente de asistentes (15 alumnos).
- Anulación del curso y actividades por parte de MELOCOTONES HELADOS S.L. antes del día 11 de marzo de 2013.
- Anulación por parte del Ayuntamiento por razones de servicio público.

En caso de efectuarse una rescisión unilateral por razones distintas a las antes indicadas, la contraparte podrá exigir la reclamación por daños y perjuicios que se considere en defensa de sus legítimos intereses.

7ª. RESPONSABILIDAD CIVIL.

MELOCOTONES HELADOS S.L. asume la responsabilidad civil que le corresponde tanto del curso, como de las actividades que realice, por el hecho de su organización.

Los daños que pudiera ocasionar a terceras personas, al aula, a la sala de actos y a los equipamientos, también serán a cargo suyo. Se une copia de póliza de responsabilidad civil.

8ª. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación ejecución, resolución y efectos de este Convenio, ambas partes se someten al Fuero Territorial de Madrid, renunciando al propio que les pudiera corresponder.

D) Aprobar el convenio a suscribir con la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas (AFEMAT) para la realización de actividades relacionadas con la



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

promoción y difusión de la cultura ferroviaria en general y del Museo del Ferrocarril de Las Matas en particular que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

1.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es la promoción del Museo del Ferrocarril de Las Matas, así como la conservación de la colección depositada en el mismo.

2.- PERIODO DE VIGENCIA.

El presente acuerdo tendrá vigencia de hasta cuatro años, desde la fecha de la firma del mismo, no pudiéndose prorrogar.

3.- ACTIVIDADES Y APORTACIONES DE LAS PARTES.

3.1. Participación de AFEMAT en la promoción y conservación del Museo del Ferrocarril.

La Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas participará en la programación cultural anual organizada por el Ayuntamiento de Las Rozas, con el compromiso de realizar:

- Visitas guiadas al Museo del Ferrocarril para grupos previamente concertados, con especial hincapié en los grupos escolares.

Por otra parte, se compromete a someter a criterio del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de su Concejalía de Educación y Cultura:

- Cualquier modificación en cuanto a los elementos de la colección custodiada en el Museo del Ferrocarril.
- Cualquier modificación en cuanto a la presentación de los diferentes elementos que conforman la colección custodiada en el Museo del Ferrocarril.
- Gestionar donaciones de elementos ferroviarios para el Museo del Ferrocarril, bajo los criterios de calidad e idoneidad de la Concejalía de Educación y Cultura.
- Realizar un inventario anual tanto de los objetos contenidos en el interior del Museo, como de aquellos cedidos en depósito, (máquina MIKADO, vagones, etc.), con indicación del propietario de los objetos, situación legal (donación, cesión, etc.).

3.2. El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, se compromete a:

- Aportar la presencia de un conserje en el Museo del Ferrocarril con el siguiente horario:
1. Meses de apertura.- Septiembre, octubre, noviembre, marzo, abril, mayo, y junio. a. Horario: viernes, de 11 a 14 h. y de 18 a 20 h. Sábados, de 11 a 14 h, y de 17 a 20 h. Domingos, de 11 a 14 h.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Realizar las labores de mantenimiento y limpieza necesarias para la conservación y el correcto funcionamiento del Museo del Ferrocarril, así como asumir los gastos corrientes inherentes a agua, electricidad y teléfono.
- Programar actividades culturales tendentes a conseguir la promoción del Museo del Ferrocarril, en colaboración con AFEMAT.
- Ceder el uso de una llave de acceso al Museo del Ferrocarril a AFEMAT, a través de su Presidente y representante legal, para la utilización de un despacho en el citado Museo como sede social de AFEMAT, así como permitir el acceso a los miembros de AFEMAT que realizan las labores de mantenimiento de los contenidos expuestos, previa presentación, ante la Concejalía de Educación y Cultura, de la relación por escrito de estas personas.

Es responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Educación y Cultura:

1. La aceptación, catalogación y conservación de las obras incluidas en el Museo del Ferrocarril de Las Matas.
2. La selección de las obras expuestas en el Museo del Ferrocarril de Las Matas, así como el criterio de exposición de las mismas (ubicación, iluminación, carteles, soporte publicitario, etc.).
3. El establecimiento de un horario de acceso al público, que será el siguiente:
Meses de apertura. Septiembre, octubre, noviembre, marzo, abril, mayo y junio:
Horario: viernes, de 11 a 14 h y de 18 a 20 h, sábados de 11 a 14 h y de 17 a 20 h, domingos, de 11 a 14 h.

Ninguna persona podrá acceder al Museo del Ferrocarril de Las Matas fuera de este horario sin autorización previa del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, salvo los miembros de AFEMAT, que podrán acceder libremente para realizar labores de mantenimiento y conservación de los objetos expuestos, para ello deberán entregar, previa presentación ante la Concejalía de Educación y Cultura, de la relación por escrito de estas personas.

4.- LA COLECCIÓN.

Los objetos incluidos en el Museo del Ferrocarril de Las Matas bajo la figura jurídica de comodato deberán permanecer en dicho Museo por un mínimo de cuatro años, a partir de la firma de este convenio.

Si el comodante deseara retirar un objeto antes de este plazo deberá solicitarlo con, al menos, tres meses de antelación.

Si el comodante deseara incorporar una obra nueva al Museo del Ferrocarril de Las Matas deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Educación y Cultura.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

5.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y SEGUIMIENTO.

Con el fin del cumplimiento del convenio, cada una de las partes nombrará un interlocutor. El correo electrónico será la forma válida de comunicación entre las partes, siendo las personas de referencia a todos los efectos:

Las Rozas

Por parte de AFEMAT:

Cargo: Vicepresidente (C/ Rufino Sánchez 51-13. telf.: 649 531 926.

Correo electrónico: vncazada@adif.es

Por parte del Ayuntamiento:

Coordinadora de Cultura, Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas (Camino del Caño 2; 28231) telf.: 916 409 880 / 639 352 944
njimenez@lasrozas.es

6.- DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.

El material divulgativo usado para la promoción del Museo del Ferrocarril y las actividades recogidas en el presente Convenio deberá incluir la leyenda: "Con la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas, Concejalía de Educación y Cultura", así como logotipo institucional de la Concejalía de Educación y Cultura (Ayuntamiento de Las Rozas). Igualmente, se incluirá la leyenda "con la colaboración de AFEMAT" en aquellos casos en que AFEMAT colabore en la preparación, gestión o divulgación de la actividad.

Antes de su difusión por cualquier medio, el material divulgativo deberá contar con la aprobación y V.ºB.ºexpresos de la Concejalía de Educación y Cultura.

El Ayuntamiento colaborará en la información y difusión de las citadas actividades en los centros municipales y en la página web municipal www.lasrozas.es.

Para la promoción de las actividades conjuntas, la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas facilitará a la Concejalía de Educación y Cultura el material necesario.

7.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Serán causas de rescisión, sin indemnización entre las partes, las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Causas de fuerza mayor.
- Anulación por parte del Ayuntamiento por razones de servicio público.
- Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio por alguna de las partes.
- La pérdida del uso y disfrute del edificio del Museo por parte del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En caso de efectuarse una rescisión unilateral por razones distintas a las antes indicadas, la contraparte podrá exigir la reclamación por daños y perjuicios que se considere en defensa de sus legítimos intereses.

8.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas asume la responsabilidad civil que le corresponde de las actividades que realice, por el hecho de su organización.

Los daños que pudiera ocasionar la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas a terceras personas, a las instalaciones y/o a los equipamientos, también serán a cargo de la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas.

9.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos de este Convenio, ambas partes se someten al Fuero Territorial de Madrid, renunciando al propio que les pudiera corresponder.

6º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Aprobar el convenio a suscribir con la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones en materia de defensa del consumidor que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, al amparo de lo establecido en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid para la ejecución de las actuaciones en materia de Defensa del Consumidor programadas para el año 2012, con el contenido y alcance que se establece en el presente Convenio, siéndole de aplicación dicho texto legal, así como los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El presente Convenio se ajusta a los objetivos y actuaciones contemplados en el Programa de Actuación, en materia de consumo, de la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales para el ejercicio 2012 aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. Requisitos y obligaciones del beneficiario.

1. El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para poder reunir la condición de beneficiario de la subvención, deberá cumplir, previamente a la firma del presente Convenio de Colaboración, los siguientes requisitos:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Tener asumidas, al menos, las competencias de consumo de información y gestión de reclamaciones, incluida la mediación, y disponer de Oficina de Información al Consumidor abierta al público. Extremos estos que serán certificados por la Dirección General de Consumo consultado el Registro de Entidades Locales con competencia en materia de consumo de la Comunidad de Madrid.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, acreditándolo mediante las certificaciones correspondientes, conforme al artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Este último extremo será comprobado de oficio por la Dirección General de Consumo que se dirigirá al efecto a la Dirección General competente de la Consejería de Economía y Hacienda para que certifique la inexistencia de apremio.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Extremo que se acreditará mediante declaración responsable emitida a los efectos.

2. Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

TERCERA. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Se consideran subvencionables la ejecución de las actividades en materia de Defensa del Consumidor del ejercicio 2012 y los gastos corrientes necesarios para su realización, en concreto las actuaciones relativas a:

- La gestión, tramitación y codificación de las reclamaciones, denuncias y solicitudes de arbitraje conforme al Procedimiento Normalizado de Actuaciones en Materia de Consumo de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid.
- La ejecución de las campañas de inspección y control de mercado, así como las actuaciones en materia de seguridad de productos y servicios (Red de Alerta) conforme al Procedimiento Normalizado de Actuaciones en Materia de Consumo de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid.
- La ejecución de las campañas y jornadas informativas previstas en materia de Defensa del Consumidor para el año 2012.

Todo ello con el contenido y alcance que recoge el Anexo económico del presente Convenio.

2. Subcontratación.

La Entidad Local firmante no podrá subcontratar la ejecución de las actividades recogidas en el anexo económico del presente Convenio. Queda fuera de este



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario por la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En todo lo no previsto en esta cláusula se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. Periodo subvencionable.

Tendrán la consideración de actuaciones y gastos subvencionables los realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, ambos inclusive.

QUINTA. Aportación económica y compatibilidad de las ayudas.

1. La Comunidad de Madrid aportará para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, según presupuesto desglosado que recoge el Anexo económico del Convenio, la cantidad de dieciséis mil quinientos euros (16.500 €) con cargo a la partida 46390 del Programa 165 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2012.

2. La ayuda concedida en virtud del presente Convenio, que tiene la naturaleza jurídica de subvención, será compatible con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

3. El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para las mismas actividades objeto del Convenio de Colaboración, en el momento de la firma del Convenio y en cualquier otro momento en que se produzca durante la vigencia del Convenio.

SEXTA. Pago de las actuaciones.

1. El abono de la subvención se realizará en el plazo de tres meses desde la firma del Convenio de Colaboración, como un pago único, con carácter de anticipo a cuenta previo a la justificación económica del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con cargo a los créditos presupuestarios para el ejercicio 2012 del Programa 165, partida 46390, sin que sea preciso constituir garantías, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 10, apartado 1 b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. Para ello la Corporación Local deberá acreditar:

- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. Este último extremo será comprobado de oficio por la Dirección General de Consumo que se dirigirá al efecto a la Dirección General competente de la Consejería de Economía y Hacienda para que certifique la inexistencia de apremio.
- Declaración responsable en la que se acredite que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2. Si se produjera alguna modificación en las actividades objeto del Convenio y siempre que ésta no desvirtúe el espíritu del mismo, deberá ser comunicada y autorizada por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, mediante la correspondiente Addenda al Convenio, previamente a la realización de la actividad sujeta a modificación para poder percibir la cantidad inicialmente asignada.

SÉPTIMA. Justificación del Convenio.

El plazo para la justificación de los gastos y actuaciones objeto del Convenio de Colaboración finalizará el 31 de marzo de 2013, debiendo la Corporación Local presentar la siguiente documentación, en función de las actividades recogidas en el anexo económico del Convenio:

1. Memoria económica justificativa que contendrá:

A. Para la justificación de los gastos:

- Una relación clasificada, certificada por la Intervención local, de los gastos corrientes efectuados, con identificación del acreedor, documento, fecha de emisión, importe, número de documento de mandamiento de pago y fecha del mismo.
- Copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incluidos en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 € en el supuesto de coste o ejecución de obras, o de 18.000 € en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente Convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación del Convenio, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello según se indica en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. Para la justificación de las actuaciones en materia de Defensa del Consumidor efectuadas, según Anexo del convenio:

- Dos originales de las publicaciones y otros materiales, cualquiera que sea su soporte, realizados en el desarrollo de las actividades objeto de subvención.
- Declaración responsable emitida por el Concejal competente en materia de consumo sobre el total de reclamaciones, denuncias y solicitudes de Arbitraje registradas y tramitadas por el Ayuntamiento durante el periodo



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

subvencionable. Dicha declaración irá acompañada de la ficha de remisión de datos sobre tramitación de reclamaciones del Procedimiento Normalizado de Actuaciones en Materia de Consumo de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid.

- Memorias finales de ejecución y realización de las actividades Informativas: Campañas y Jornada, debidamente firmadas por el Concejal competente en materia de consumo, que incluyan información sobre cómo se han desarrollado y realizado dichas actividades, con indicación de al menos la siguiente información: fechas de realización, si se han editado publicaciones, número de ejemplares editados y sistema empleado para su distribución, población destinataria de las campañas e impacto social conseguido, número de asistentes a la jornada informativa, fecha y lugar de celebración de la misma, programa y breve descripción sobre el desarrollo de la jornada y posible documentación facilitada a los asistentes.

2. Una vez justificada por la Entidad Local la realización de las actividades previstas en el Convenio y ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, en los términos recogidos en la presente cláusula, la Dirección General de Consumo emitirá la correspondiente certificación sobre la justificación del Convenio y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, en base a los siguientes criterios:

- a) Respecto al Programa de Inspección y Control de Mercado:

Ejecución efectiva y satisfactoria de al menos el 80% del total de los controles de las campañas propuestas, recogidas en el Anexo económico del Convenio, y de las notificaciones que se produzcan en materia de seguridad: Red de Alerta cuya ejecución será Certificada por la Subdirección General de Inspección y Control de Mercado, de la Dirección General de Consumo, reduciéndose proporcionalmente el importe asignado al Programa, según justificación, si la ejecución fuera igual o superior al 80%, pero inferior a lo previsto.

- b) Respecto al Programa de Información y Reclamaciones:

Gestión de Reclamaciones: Tramitación, conforme al Procedimiento Normalizado de Actuaciones en Materia de Consumo de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, del 90% del total de las reclamaciones, denuncias y solicitudes de Arbitraje recibidas, registradas y tramitadas por el Ayuntamiento, durante el periodo subvencionable, según Certificado de la Subdirección General de Orientación al Consumidor de la Dirección General de Consumo. Así como que el número de tramitaciones justificado pertenezca al intervalo de referencia recogido en el Anexo del Convenio, en caso contrario procederá la reducción proporcional de la cuantía económica asignada para su ajuste al valor correspondiente al intervalo de referencia, al que pertenece la cifra de tramitación justificada.

3. La justificación de los gastos deberá corresponder a la totalidad de la inversión subvencionada, según Anexo económico, ya que la cantidad de la subvención finalmente abonada, será calculada en función de la justificación aportada,



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

reduciéndose la cuantía de la ayuda en caso de que la justificación sea inferior a la de las inversiones elegidas como subvencionables.

OCTAVA. Publicidad.

En la publicidad que a través de cualquier medio el Ayuntamiento haga sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Comisión de Seguimiento.

Para el adecuado control y seguimiento del presente Convenio, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes, que se reunirá cuantas veces sea necesario durante la vigencia del Convenio.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones:

- La aportación por parte de la Dirección General de Consumo, así como su análisis y adaptación a la Corporación Local, de los protocolos de actuación del Procedimiento Normalizado de actuaciones en materia de consumo, correspondientes a las actividades del Programa Regional recogidas en el anexo económico del Convenio.
- El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. Control, Seguimiento e Incumplimiento.

1. La Consejería de Economía y Hacienda, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención concedida. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la Entidad Local, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. El beneficiario de la subvención queda sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

5. La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid conllevará la revocación de la subvención concedida y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora desde el momento del pago del Convenio y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora del Hacienda de la Comunidad de Madrid.

UNDÉCIMA. Protección de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, las partes suscribientes garantizarán la confidencialidad de los datos personales que se conozcan en virtud de la ejecución del presente Convenio.

DUODÉCIMA. Régimen Jurídico.

1. Siendo el objeto del presente Convenio de Colaboración la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de conformidad con los objetivos y actuaciones contempladas en el Programa de Actuación, en materia de consumo, de la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales para el ejercicio 2012 aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en fecha 13 de septiembre de 2012 será aplicable al mismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica conforme a su Disposición Adicional Primera, la Ley 2/1 995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la misma, así como el resto de la normativa de desarrollo.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Novena serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOTERCERA. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2013.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

ANEXO CONVENIO 2012 AYUNTAMIENTO LAS ROZAS DE MADRID

A. PROGRAMA DE INFORMACIÓN: CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y JORNADA

PROGRAMA DE INFORMACIÓN	
CAMPAÑAS INFORMATIVAS	APORTACIÓN ECONÓMICA (€)
La nueva regulación del Crédito al consumo	2.000
La transparencia préstamos y créditos informativa en los a los consumidores	2.000
La letra pequeña de los contratos: cláusulas abusivas	2.000
TOTAL	6.000

JORNADAS INFORMATIVAS PARA PERSONAS MAYORES	APORTACIÓN ECONÓMICA (€)
"LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO: ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN SU USO". - NÚMERO JORNADAS: 2	2.000

B. GESTIÓN DE RECLAMACIONES-DENUNCIAS-SOLICITUDES DE ARBITRAJE.

INTERVALO DE TRAMITACIÓN	APORTACIÓN ECONÓMICA (€)
DE 1.501 A 2.000	2.000

C. PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE MERCADO.

CAMPAÑAS	APORTACIÓN ECONÓMICA (€)
Campaña de control de las ofertas publicitarias y promociones en centros comerciales, grandes superficies y franquicias (5 centros, 3 ofertas o promoción por centro: 15 controles).	2.000
Campaña de control en bazares y tiendas de bajo precio (5 establecimientos, 3 productos por establecimiento: 15 controles).	2.000
TOTAL	4.000

ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD	APORTACIÓN ECONÓMICA (€)
RED DE ALERTA	2.500

TOTAL CONVENIO AYUNTAMIENTO	16.500 €
-----------------------------	----------

7º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONTRATOS DE PATROCINIO DE LA ACTIVIDAD "EXPOSICIÓN MÁS ALLÁ DE UN ROSTRO".

Dada cuenta de los contratos de patrocinio para desarrollar la actividad "EXPOSICIÓN MÁS ALLÁ DE UN ROSTRO".

ANTECEDENTES.-

La Concejalía de Sanidad, Familia y Menor presenta los contratos de patrocinio a suscribir con Value Retail Management Las Rozas, S.L., Supermercados Sabeco



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

S.A., Corner Calamillor S.L. y Tritón Capital S.L., en los que consta, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del contrato. Regular los términos y condiciones en los que el patrocinador y el Ayuntamiento llevarán a cabo su colaboración, obligándose principalmente el Ayuntamiento a celebrar la exposición y dar visibilidad y publicidad al patrocinador, que, en contraprestación, abonará un determinado importe al Ayuntamiento.

- La vigencia del contrato se extiende desde la fecha de su firma hasta la finalización de la exposición.

- Obligaciones del Ayuntamiento (cláusula 2ª). Incluir el logotipo del PATROCINADOR en todos los soportes promocionales que se produzcan en relación con la actividad relacionada con la exposición, así como a la mención específica del patrocinio de los mismos.

- Las causas de rescisión.

- La jurisdicción competente viene recogida en la cláusula 12ª.

- De los contratos no se desprende asunción de gasto por el Ayuntamiento.

Se acordó:

Aprobar los contratos de patrocinio con Value Retail Management Las Rozas, S.L., Supermercados Sabeco S.A., Corner Calamillor S.L. y Tritón Capital S.L., en los términos en ellos contenidos.

8º.- RECURSO CONTRA DENEGACIÓN DE ABONO TRANSPORTE.

Dada cuenta de la reclamación presentada por D. ***, solicitando el abono de la subvención para abono transporte del ejercicio 2012.

HECHOS.-

Primero.- El reclamante solicitó subvención para ayuda de bono transporte por importe de 54 €, que fue denegada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de mayo de 2012, al mantener el solicitante una deuda por importe de 142,34 € correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2009. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 13.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo.- En el acuerdo de notificación de la denegación anteriormente señalada, se hizo constar que “para poder proceder al abono de la ayuda referida, deberá liquidar la deuda pendiente indicada, debiendo aportar justificante de pago de la misma”. Dicha notificación fue efectuada por la Concejalía de Servicios Sociales con fecha 22 de mayo de 2012, número de salida 2245/12.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Tercero.- Con fecha 12 de julio de 2012, el reclamante procede al abono de la cantidad de 143,81 € correspondiente a la deuda que mantenía con el Ayuntamiento, estando incluidos los intereses de demora devengados, solicitando que, en ejecución del acuerdo anteriormente transcrito se le abonara la subvención de 54 €.

Cuarto.- Consta informe del Servicio Jurídico en el que se señala la procedencia del abono solicitado, dadas las circunstancias que concurren en el expediente.

Se acordó:

Conceder ayuda de transporte por importe de 54 € a D. ***, correspondiente al año 2012.

9º.- ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL REAL CENTRO UNIVERSITARIO ESCORIAL-MARÍA CRISTINA CON EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

1º.- Aprobar el referido acuerdo de colaboración a suscribir entre el Real Centro Universitario Escorial-María Cristina y el Exmo. Ayuntamiento de Las Rozas, para potenciar los estudios impartidos por dicho Centro entre los ciudadanos empadronados en el municipio de Las Rozas y estrechar sus relaciones en el ámbito académico y cultural, que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Convocatoria de becas.

EL REAL CENTRO UNIVERSITARIO ESCORIAL-MARÍA CRISTINA y el Ayuntamiento de Las Rozas convocan unas becas consistentes en un descuento para los empadronados desde el año 2007, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Dotación de las becas.

a) Para los Títulos de Grado en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas (ADE): un descuento del 30% en las mensualidades de enseñanza.

Se excluyen los costes de las tasas de matriculación en la Universidad Complutense y reserva de plaza en el RCU Escorial- María Cristina.

Además de estas becas o ayudas, el Real Centro Universitario otorga becas de Excelencia Educativa según aparece en su página web: www.rcumariacristina.com.

TERCERA.- Requisitos para optar a dichas becas o ayudas.

Podrán optar a estas becas o ayudas las personas empadronadas en el Ayuntamiento de LAS ROZAS desde el año 2007 que deseen acceder a una carrera universitaria y que hayan superado con éxito todos los requisitos académicos establecidos por la legislación universitaria.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

CUARTA.- Renovación.

Se deberá solicitar la renovación de la ayuda en el próximo curso y para mantenerla, será requisito general indispensable haber formalizado la matrícula de un mínimo de 60 créditos y mantener el rendimiento académico demostrado en los estudios previos, sin ningún suspenso.

QUINTA.- Difusión del acuerdo.

Ambas instituciones se comprometen a realizar todas las gestiones oportunas y necesarias para la mejor difusión de este acuerdo entre todos los habitantes empadronados en LAS ROZAS. En este sentido, el REAL CENTRO UNIVERSITARIO ESCORIAL-MARIA GRISTINA suministrará al Ayuntamiento de LAS ROZAS materiales tales como: dípticos, carteles, artes finales de la convocatoria para su inclusión en las revistas municipales.....o cualquier otro que se estimase pertinente para la mejor difusión de esta convocatoria de becas.

De igual forma el Ayuntamiento de LAS ROZAS y el REAL CENTRO UNIVERSITARIO ESCORIAL-MARÍA CRISTINA colaborarán en el diseño e impartición de charlas de orientación universitaria, talleres vocacionales dirigidos a estudiantes de enseñanza secundaria de colegios e institutos, asociaciones culturales del municipio de LAS ROZAS.

SEXTA.- DURACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El presente Acuerdo de colaboración comenzará su vigencia a partir de la firma del mismo para el curso 2012 y 2013 con la posibilidad de firmar un nuevo convenio en los siguientes años en los mismos términos y condiciones.

No obstante es voluntad de las partes que esta colaboración perdure a lo largo del tiempo, siempre que se cumplan los objetivos marcados en el Acuerdo. Así mismo la colaboración podrá extinguirse a petición de una de las partes, aunque para ello deberá solicitarse y comunicarse formalmente, por escrito a la otra parte, con al menos seis meses de anticipación.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

Los firmantes del acuerdo se comprometen a velar por el eficaz cumplimiento de las obligaciones fijadas y a informarse de los logros conseguidos.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen, durante el periodo de vigencia del presente acuerdo y una vez concluido el mismo, a guardar el secreto y confidencialidad necesarios, en relación con todas aquellas informaciones de la otra a las que, por razón de este acuerdo, pudieran tener acceso.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

10º.- RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Se retira este asunto del orden del día.

11º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Declarar desierto el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro, mediante renting, de “Cuatro vehículos patrulleros para la Policía Local”.

2º.- Contratar el citado suministro mediante procedimiento negociado sin publicidad debiendo consultar, al menos, con tres empresas capacitadas para la ejecución del suministro.

B) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento abierto convocado para adjudicar el servicio de “Mantenimiento de las instalaciones de calefacción, agua caliente y climatización de las dependencias municipales”, la oferta presentada por ELSAMEX S.A., en la cantidad anual de 59.489,47 €, excluido IVA, con una baja del 40,21% sobre el tipo de licitación.

2º.- Requerir al licitador seleccionado, ELSAMEX S.A., para que constituya garantía definitiva por importe de 2.974,7 €, y abone gastos de licitación por importe de 467 €, en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la presente notificación, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c 0182.1876.84.0200000118).

C) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de servicio de “Taller de yoga en Centros de Mayores”, a D.ª PAZ VÁZQUEZ ESTÉVEZ, en la cantidad anual de 7.600 €, excluido IVA, siendo la duración del contrato de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 2 años, aprobándose el gasto con cargo a la partida 109.2326.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

3º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

D) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de servicio de “Refuerzo de inglés en colegios públicos”, a D.ª YOLANDA HORCAJADA GARCÍA, en la cantidad de 10.500,00 €, excluido IVA, extendiéndose la duración del contrato hasta el día 31 de mayo de 2013, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3230.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

3º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

E) 1º.- Seleccionar, como oferta más ventajosa, en el procedimiento negociado convocado para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de "Ajardinamiento de dos parcelas situadas en las calles Mikonos, Larisa y Kalmia", la presentada por SEMAR, PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., en la cantidad de 42.793,38 €, excluido IVA, con una baja del 48,20% sobre el tipo de licitación.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.
- Garantía definitiva por importe de 2.139,67 €.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

F) 1º.- Seleccionar, como oferta más ventajosa, en el procedimiento negociado convocado para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de "Parque en La Marazuela, calles Jazmín y Margaritas", la presentada por Valoriza Servicios Medioambientales S.A., en la cantidad de 78.428,82 €, excluido IVA, con una baja del 28,70% sobre el tipo de licitación.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.
- Garantía definitiva por importe de 3.921,44 €.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

12º.- LIQUIDACIONES DE CONTRATOS.

1º.- Aprobar la liquidación de los contratos suscritos con OPADE, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A., por los siguientes importes y conceptos:

- Monitores de natación y musculación, por importe de 3.230,93 €, IVA incluido.
- Mantenimiento de maquinaria, instalaciones, equipos y taquilleros en instalaciones deportivas, por importe de 12.502,89 €, incluido IVA.
- Servicio de médicos y socorristas, por importe de 14.347,90 €, incluido IVA.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- Dar traslado al contratista para que en el plazo de tres días hábiles formule alegaciones sobre las liquidaciones practicadas. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlas, se entenderá que da conformidad a las mismas.

13º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

1º.- Aprobar el expedientes de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 172.b) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de la gestión del servicio de "Organización de conciertos de música clásica en Las Rozas".

2º.- Requerir a los órganos proponentes de los contratos para que soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

14º.- ACTIVIDADES CALIFICADAS.

A) 1º.- Conceder Licencia de Instalación solicitada a INMOGROUP S.A. para la Actividad calificada de GARAJE APARCAMIENTO, en la parcela 1-C, Sector IV-3 La Marazuela, expte. núm. 69/12-LC, la que se refiere el proyecto técnico aportado, con las condiciones y medidas correctoras que constan en los informes antes citados y que son las siguientes:

- Para el procedimiento de Informe Ambiental de Actividades los promotores de las actividades, junto con la documentación pertinente para la obtención de la licencia municipal de instalación, apertura y ampliación, deberán presentar la documentación técnica redactada por persona titulada competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que contendrá la información recogida en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

- Todos los garajes, aparcamientos y talleres de reparación de automóviles, tanto públicos como privados, deberán disponer de la ventilación suficiente que garantice que en ningún punto de los mismos pueda producirse acumulación de contaminantes debido al funcionamiento de los vehículos.

Las medidas adoptadas para la distribución de aire interior deberán conseguir que en ningún punto de los locales puedan alcanzarse concentraciones de monóxido de carbono superiores a 50 p.p.m.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En los casos de ventilación natural se dispondrá de un metro cuadrado de sección de hueco o conducto chimenea por cada doscientos (200) metros cuadrados de superficie del local, existiendo al menos un conducto vertical en cada cuadro de veinte metros de lado en que idealmente pueda dividirse el mismo.

En los casos de ventilación forzada deberán garantizar un mínimo de seis renovaciones hora.

Será preceptivo disponer de sistema de detección y medida de monóxido de carbono, debidamente homologado, directamente conectado al sistema de ventilación forzada y regulados para que en ningún caso las concentraciones superen el límite antes citado.

Cada local deberá disponer de detectores debidamente homologados, situados entre 1,50 y 2 m. de altura, respecto al suelo y en los puntos más desfavorablemente ventilados. Deberá contar con un detector por cada 500 metros cuadrados de superficie de garaje o fracción.

- La evacuación del aire viciado del garaje se realizará mediante chimenea, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto en un radio de 8 metros y estará alejada 10 metros de cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes.

- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el capítulo II de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO-2631-2.

- Los talleres donde se realicen operaciones de cambios de aceite, los garajes y los aparcamientos deberán contar con arqueta separadora de grasas y llevarse a cabo las operaciones de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para evitar el paso de contaminantes al sistema integral de saneamiento.

Asimismo instalarán:

Recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m² o fracción superior a 250 m² de superficie.

Igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas, tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo.

- En caso de incumplimiento o trasgresión de las condiciones de índole ambiental impuestas, se procederá a la suspensión de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental,



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

con la advertencia de que el incumplimiento de la aplicación de medidas correctoras o restitutorias constituyen una infracción ambiental muy grave tipificada en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, para la que es de aplicación una multa entre 240.406 y 2.404.050 €, clausura o cese definitivo de la actividad.

- No podrá iniciarse la actividad hasta la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento así como la licencia urbanística definitiva y de primera ocupación prevista en los artículos 153 y 154 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- La realización de las obras para ajustarse al proyecto de actividad aportado junto a la solicitud de la licencia de apertura, requerirá la preceptiva licencia municipal de obras.

- El presente informe afecta exclusivamente a la actividad de garaje.

- No se permitirá ningún tipo de almacenamiento en la zona de garaje.

- Las paredes y techos de los locales de riesgo especial que sirven al garaje (trasteros y cuartos de basura), deberán garantizar una resistencia al fuego no menor a la exigida para el sector de incendio de garaje.

- El cuarto eléctrico deberá constituir un local de riesgo especial, garantizando una resistencia al fuego de sus paredes y techos de al menos EI 120.

- La resistencia al fuego de las puertas de comunicación del garaje con los locales de riesgo especial será de al menos E1260-C5 o E1230-C5 cuando exista vestíbulo de independencia con dos puertas.

- Se deberá disponer de al menos un carro con extintor de polvo de 50 kilogramos de capacidad en el garaje.

- El sistema de ventilación mecánica para el control de humo de incendio deberá ser capaz de extraer un caudal de aire de 150 l/plaza.seg con una aportación máxima de 1201/plaza.seg y deberá activarse automáticamente en caso de incendio mediante la instalación de detección.

- Los conductos de admisión de aire del garaje deberán garantizar una resistencia al fuego de al menos EI 120.

- La zona de refugio deberá reunir las siguientes condiciones:

- Estará situada en un pasillo protegido y sin invadir la anchura libre de paso.
- Tendrá unas dimensiones de al menos 1,20 x 0,8 metros (1 plaza).
- Se podrá trazar un círculo de diámetro 1,5 metros libre de obstáculos y del barrido de las puertas



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- El garaje deberá señalizarse conforme a lo establecido en el código de circulación:

- El sentido de circulación y salidas.
- La velocidad máxima de circulación de 20 km/h.
- Las zonas de tránsito y paso de peatones, en las vías o rampas de circulación y acceso.

- En los accesos de vehículos a viales exteriores desde establecimientos de uso aparcamiento se dispondrán dispositivos que alerten al conductor de la presencia de peatones en las proximidades de dichos accesos.

Número de plazas de garaje:

- 77 plazas de dimensiones 2,20 x 4,5 metros.
- 21 plazas de dimensiones 2,50 x 5 metros
- 2 plazas de dimensiones 2,40 x 5 metros.

Documentación a aportar para el funcionamiento de la actividad:

- Certificado del técnico autor del proyecto, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto redactado, a la normativa que le sea de aplicación y a las medidas correctoras y prescripciones señaladas en la licencia de instalación.
- Anexo o modificado del proyecto técnico presentado junto a la solicitud de la licencia, el cual deberá ser realizado por el redactor del mismo, en el que se indique y justifique expresamente la adopción de las medidas correctoras indicadas.
- Fotocopia del certificado de la Instalación eléctrica, emitido por instalador autorizado, visado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios suscrito con empresa mantenedora autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Documento acreditativo del registro de la puesta en servicio de la instalación de protección contra incendios en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- Fotocopia de los certificados del fabricante de los conductos de ventilación en los que se justifique la clasificación de resistencia al fuego E300 60 de los conductos.
- Fotocopia de los certificados del fabricante de los ventiladores, incluidos los de impulsión, en los que se justifique la clasificación de resistencia al fuego F300 60 de los ventiladores.
- Fotocopia de los certificados del fabricante de las puertas y mecanismos cierrapuertas de los vestíbulos de independencia y las puertas de los locales de riesgo especial en los que se justifique la clasificación de resistencia al fuego.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Fotocopia de los certificados del fabricante de las puertas de los ascensores instaladas en planta sótano del garaje en los que se justifique la clasificación de resistencia al fuego E 30.
- Fotocopia de las modificaciones de la Cédula de Calificación Provisional de VPPL de las parcelas objeto del proyecto, donde se desafectan las viviendas, plazas de garaje y trasteros de minusválidos.

2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia de funcionamiento, así como la licencia urbanística definitiva y de primera ocupación prevista en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid

B) 1º.- Conceder Licencia de Instalación a SERVICIOS PROFESIONALES Y PROYECTO S.L. para la Actividad de OFICINA en c/ Valle de Alcuía, núm. 303, edificio FITENI VIII, núm. 3 3ª puerta, expediente núm. 3/11-LC, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, con las condiciones y medidas correctoras adicionales a las que constan en los informes antes citados y que son las siguientes:

- Se respetará la configuración primitiva del local.
- Aforo máximo: 50 personas.
- Horario de apertura: de lunes a viernes de 8.00 a 19.00 horas.
- La longitud de los recorridos de evacuación hasta la salida de planta no será superior a los 25 metros.
- No podrá iniciarse la actividad hasta la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento.
- La realización de las obras para ajustarse al proyecto de actividad aportado junto a la solicitud de la Licencia de apertura, requerirá la preceptiva licencia municipal de obras.
- La licencia de instalación quedará vinculada a la de funcionamiento del edificio de oficinas y garajes concedida por decreto de Alcaldía en fecha 2 de febrero de 2011 (núm. expte. 14/03-LC).
- Deberá aportar la siguiente documentación para el funcionamiento de la actividad: Certificación del técnico autor del proyecto, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto redactado, a la normativa que le sea de aplicación y a las medidas correctoras y prescripciones señaladas en la licencia de instalación.

2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia de funcionamiento, así como la licencia urbanística definitiva y de primera ocupación prevista en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

15º.- EXENCIÓN DE AVALES.

Eximir a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. de presentación de avales por importe de 480 € y 1.800 €, requeridos para garantizar las obras amparadas en el expte. obra núm. 136/12-OP2 y expte. obra núm. 137/12-OP2, respectivamente.

EL ALCALDE,